INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES
CUANTÍA No. MC-033-2025
DECRETO 1082 DE 2015

En el Municipio de Pinchote, Santander, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Arq. **YASMID ROCIO CARRILLO MORA,** en su calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Pinchote, procede a verificar si fueron subsanados y aclarados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el Informe de Evaluación, del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SUB-BASE GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE",**

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. **Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Pinchote Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.**

De acuerdo a las líneas precedente, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se dio

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

traslado al informe de evaluación de las propuestas presentadas, a quienes se requirieron para subsanar y aclarar requisitos habilitantes, para lo cual la Entidad dentro de su cronograma estableció hasta el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

Por lo anterior, se observa:

No.	PROPONENTE	PRESENTARON SUBSANACIONES, OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN, OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN
1	MARIA FERANDA SILVA AVENDAÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100957046 DE SAN GIL	SI	20/12/2025 7:57:51 AM

ETAPA I – VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBJETO: SUMINISTRO DE SUB-BASE GRANULAR PARA MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	
VERIFCACIÓN DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MARIA FERANDA SILVA AVENDAÑO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1100957046 DE SAN GIL
1. FACTOR DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO GLOBAL	
Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé: ***"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA***: *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)* ***4.*** *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"*	
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	
DESCRIPCIÓN	**VERIFICACIÓN**
La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. 1. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. 2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o	**CUMPLE** Aporta copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil. Aporta certificado de inhabilidades e incompatibilidades de fecha 18 de diciembre de 2025 suscrito por MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil

prohibiciones. 3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato. Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre. 4. Registro Mercantil: Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)	Cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato. Aporta copia del Certificado de Matricula de Persona Natural de fecha 18 de diciembre de 2025 de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.	**CUMPLE** Presenta carta de presentación de acuerdo al formato del anexo 1 de la invitación y debidamente firmado por MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil
Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas	**CUMPLE** Aporta copia de la cedula de ciudadanía de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	**CUMPLE** Aporta certificado de inhabilidades e incompatibilidades de fecha 18 de diciembre de 2025 suscrito por MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.	**CUMPLE** Aporta Registro Único Tributario de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de	**NO APLICA** Proponente singular

constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.	
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES A CONTRATAR: Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.	**CUMPLE** Aporta certificación de antecedentes fiscales de fecha 17 de diciembre de 2025 de de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil, en el cual se evidencia que no se encuentra reportada como responsable fiscal.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	**CUMPLE** Aporta certificación de antecedentes fiscales de fecha 17 de diciembre de 2025 de de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil, en el cual se evidencia que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del	**CUMPLE** Allega constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de fecha 17 de diciembre de 2025 de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual se evidencia que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.	
CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA NACIONAL) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.	**CUMPLE** Allega consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de fecha 17 de diciembre de 2025 de MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil, expedido por la Policía Nacional de Colombia en la cual se evidencia que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.	**CUMPLE** Aporta planillas de seguridad social mediante la cual acredite que se encuentra al día.
ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.	**NO APLICA** La proponente es mujer
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de	**CUMPLE** Aporta declaración de no uso de recursos provenientes de actividades ilícitas de fecha 18 de diciembre de 2025 suscrita por MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046 de San Gil,

la república.	
CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.	**CUMPLE** Aporta certificado del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC expedido el 23 de noviembre de 2025, en el cual se evidencia que el ciudadano con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.046, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
LICENCIA AMBIENTAL Y TÍTULO MINERO: El proponente deberá aportar licencia ambiental y título minero vigente**.**	**CUMPLE** Aporta Resolución 688 del 21 de agosto de 2008 "*Por la cual se modifica una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones*" y certificado de registro minero, Contrato de Concesión para la exploración – explotación de caliza y demás concesibles No. CLR-081 celebrado entre la empres Nacional Minera LTDA – MINERCL LTDA y ANDRES RIBERO GARCIA.
Registro Único de comercializadores de Minerales-RUCOM: El RUCOM, es una medida de control, a través de la cual la Autoridad Minera publica los explotadores mineros autorizados en el país y certifica a las personas naturales y jurídicas que comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional, con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.	**CUMPLE** **SUBSANACIÓN** Aporta RUCOM
Centro de acopio y/o despacho: Con el fin de garantizar un servicio oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la Entidad, se requiere que el futuro contratista cuente con un SITIO DE ACOPIO Y/O DESPACHO, en una radio no mayor a 15 kilómetros del perímetro urbano del municipio, donde se entregará el material al municipio. Deberá aportar certificado de tradición y libertad en el cual acredite la ubicación del sitio, así como certificación de que cuenta con el personal necesario para el cargue del material.	**CUMPLE** **SUBSANACIÓN** Aporta certificado de tradición y libertad 319-38426.
2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA	

En materia de experiencia deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con una entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial y cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro de material pétreo tipo sub base. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de contratos correspondientes, actas de recibo a satisfacción y/o liquidación o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar documento, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro, el plazo y factura electrónica. La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación. En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).	**CUMPLE** **CERTIFICADO 1** Presenta certificado con la siguiente información Empresa certificadora: CORPORACIÓN AVENPO NIT: 900.644.516-7 Objeto: SUMINISTRO, CARGUE, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIAL PÉTREO TIPO SUB-BASE GRANULAR, DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES Y ACCESOS VEREDALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA VIAL DESARROLLADAS POR LA CONTRATANTE Valor: $30.500.000 Adjunta factura electrónica.

DOCUMENTO	PROPONENTE	VALOR (SUMATORIO ITEMS UNITARIOS).	OBSERVACIÓN
Propuesta económica	MARIA FERANDA SILVA AVENDAÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100957046 DE SAN GIL	$38.680.563,25	CUMPLE

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO		REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA		PROPUESTA ECONOMICA	
PROPONENTE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
MARIA FERANDA SILVA AVENDAÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100957046 DE SAN GIL	**X**		**X**		**X**	

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el resultado arrojado por el informe de evaluación se tiene que una vez revisados los

requisitos habilitantes y la oferta económica, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO**, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso.

Bajo este presupuesto, el evaluador recomienda ACEPTAR, la propuesta presentada por el oferente **MARIA FERNANDA SILVA AVENDAÑO**, en razón a lo expuesto en líneas precedentes.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por el oferente.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado al proponente y continuar con el proceso de contratación.

En constancia de lo anterior firma el comité evaluador en el municipio de Pinchote Santander, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y obra Publicas

Proyecto: ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MORA– Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Revisó: Asesor Jurídico Externo- COOEMPRESARIAL